



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

M. DE CONTROL: Repetición
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2016-00151-00
DEMANDANTE: Transmilenio S.A.
DEMANDADOS: Consorcio Konidol – Hombresolo y Otros

Encontrándose el proceso para continuar con el proceso de la referencia, se denota que mediante auto del 13 de junio de 2018 se requirió al apoderado de la parte actora para que proporcionara la dirección de notificación, entre otros, del Consorcio Konidol-Hombresolo.

Al respecto, el 21 de octubre de 2020 el apoderado judicial de la parte actora presentó información de correo electrónico y dirección de correspondencia del accionado Consorcio Konidol – Hombresolo, sin que a la fecha haya presentado comprobante de entrega de los traslados ni tampoco se denota trámite de notificación electrónica a la entidad accionada.

En razón a lo anterior sería del caso requerir a la parte actora para que tramite la entrega de la citación de notificación personal que establece el artículo 199 y 200 de la Ley 1437 de 2011. Sin embargo, debe aclararse que con la expedición del Decreto 2080 del 25 de enero de 2021 fue modificada y adicionada la Ley 1437 de 2011, que mediante los artículos 48 y 49 modificaron la notificación personal, por lo que al ser aportada dirección electrónica del demandado se ordenará se ordenará por secretaría notificar personalmente al mentado accionado -Consorcio Konidol – Hombresolo- a los correos electrónicos administracion@konido.com.co, proyectos@konidol.com.co e info@hombresolo.com de la demanda, sus anexos, el auto admisorio y la presente providencia, para el traslado respectivo conforme a la normatividad vigente, esto es el artículo 175 del C.P.A.C.A., con la modificación del artículo 38 del Decreto 2080 de 2021.

En caso de que comprobarse que no pueda ser entregado satisfactoriamente al correo de destino o se evidencie que no pertenece al destinatario, la

AUTO NO. 615

M. DE CONTROL: Repetición
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2016-00151-00
DEMANDANTE: Transmilenio S.A.
DEMANDADOS: Consorcio Konidol – Hombresolo y Otros

Secretaría deberá reingresar inmediatamente el proceso para ordenar a la parte accionante adelante el trámite de citación y notificación personal conforme al artículo 291 del C.G.P. en la dirección de correspondencia informada en el memorial del 1 de octubre de 2020, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 2080 de 2021.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 2080 de 2021, el cual rige a partir de su publicación, se le requerirá adicionalmente a las partes los actos y labores procesales propios de la implementación vía digital y por buzón electrónico.

Finalmente, conforme al memorial presentado el 01 de marzo 2021 se procederá a reconocer personería al apoderado de la parte demandante, en los términos del mandato aportado, por lo que no será necesario pronunciarse sobre las renunciaciones del poder presentados.

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Por **secretaría notificar** personalmente al accionado -Consorcio Konidol – Hombresolo- a los correos electrónicos administracion@konido.com.co, proyectos@konidol.com.co e info@hombresolo.com de la demanda, sus anexos, el auto admisorio y la presente providencia, para el traslado respectivo conforme a la normatividad vigente, esto es el artículo 175 del C.P.A.C.A., con la modificación del artículo 38 del Decreto 2080 de 2021.

En caso de que comprobarse que no pueda ser entregado satisfactoriamente al correo de destino o se evidencie que no pertenece al destinatario, la Secretaría deberá reingresar inmediatamente el proceso para ordenar a la parte accionante adelantar el trámite de citación y notificación personal conforme al artículo 291 del C.G.P. en la dirección de correspondencia informada en el memorial del 1 de octubre de 2020, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 2080 de 2021.

SEGUNDO: Requerir a las partes para que atienda lo dispuesto en la Ley 2080 de 2021 y por ende envíe todas las contestaciones, comunicaciones y oficios en formato PDF OCR al correo electrónico para radicación de memoriales de los juzgados administrativos correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co,

M. DE CONTROL: Repetición
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2016-00151-00
DEMANDANTE: Transmilenio S.A.
DEMANDADOS: Consorcio Konidol – Hombresolo y Otros

indicándose que es remitido al JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ, anunciando el número del proceso de referencia (23 dígitos), las partes del proceso (demandante y demandado) y el asunto. El documento anexo máximo de 5000KB. Si supera este peso debe incluirse el enlace compartido del drive del usuario, el cual estará sometido a la responsabilidad de este.

TERCERO: Copia de estos documentos debe enviarse al correo de la contraparte y al de la señora procuradora delegada (zmladino@procuraduria.gov.co), según los datos aquí informados o a los que sean señalados mediante memorial, so pena de la sanción de 1 smmlv de acuerdo a lo establecido en el C.G.P.

CUARTO: Informar a los sujetos procesales que la resolución de excepciones previas atenderá lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el parágrafo 2 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, además, de ser procedente, se dará aplicación al artículo 42 de esa normativa emitiendo en este asunto sentencia anticipada de oficio o por solicitud de las partes.

QUINTO: Se les recuerda a los sujetos procesales, que en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, es su deber comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior, tal como lo establece la Ley 2080 de 2021.

SEXTO: Reconocer personería para actuar dentro del proceso al abogado Levinson Machado Rentería, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1.193.394.182 y tarjeta profesional número 316.112 del C.S. de la J., como apoderado de la entidad demandante, en los términos del mandato aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

OARM

	<p>JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera NOTIFICACIÓN</p>
<p>La anterior providencia emitida el 9 de junio de dos mil veintiuno (2021), fue notificada en el ESTADO No. 20 del 10 de junio de dos mil veintiuno (2021).</p>	
<p>Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaria</p>	

M. DE CONTROL: Repetición
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2016-00151-00
DEMANDANTE: Transmilenio S.A.
DEMANDADOS: Consorcio Konidol – Hombresolo y Otros

Firmado Por:

EDITH ALARCON BERNAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 166d542de75f088c860d27e0b11d5294cb008ab2d134043cc3e115d871a201ad
Documento generado en 08/06/2021 12:44:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>